



RESOLUCION N° 1657



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 11 SET. 1997

VISTO el expediente N° 36-02.871/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 402/95, y

CONSIDERANDO:

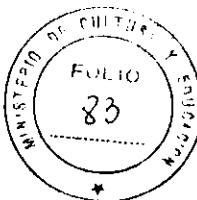
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título

*W  
M. J. S. C.*



RESOLUCION N° 1657



*Ministerio de Cultura y Educación*

pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

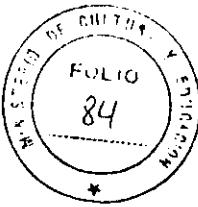
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la

*W  
Rafael Serrano C.*



## Ministerio de Cultura y Educación

presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1657

*Mr. J. M. Serr.*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 1657



Ministerio de Cultura y Educación

*ANEXO I*

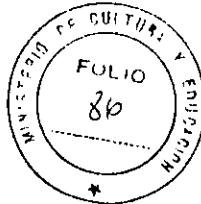
**ALCANCES DEL TITULO DE INSTRUMENTADOR QUIRURGICO QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- Implementar técnicas inherentes a la preparación preoperatoria del paciente quirúrgico.
- Preparar y controlar el instrumental, material y accesorios necesarios para el acto quirúrgico y realizar la esterilización de los mismos.
- Seleccionar y controlar los equipos, material e instrumental quirúrgico, su traslado al quirófano y posterior ubicación del mismo en la mesa quirúrgica, controlando todos los aspectos relacionados con la seguridad.
- Garantizar y controlar el cumplimiento de los principios asépticos de su vestimenta quirúrgica y la del equipo.
- Preparar las mesas quirúrgicas, con el instrumental, material, equipos y aparatología correspondientes, respetando los tiempos y planos quirúrgicos.
- Seleccionar y suministrar al cirujano y ayudantes del equipo quirúrgico, el instrumental, material, tecnología y accesorios necesarios según tipo y técnica quirúrgica programada.
- Realizar técnicas de control de material poroso: compresas y gasas, instrumental y material de sutura, antes, durante y después del acto quirúrgico.
- Desarrollar medidas de prevención y control de infecciones

*W  
M. M. F. J. M. C.*



RESOLUCION N° 1657



Ministerio de Cultura y Educación

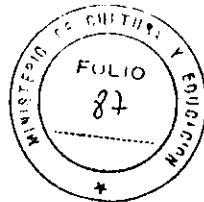
quirúrgicas respetando y haciendo respetar medidas de bioseguridad.

Programar la jornada quirúrgica teniendo en cuenta la complejidad de la actividad quirúrgica y los recursos humanos y materiales necesarios.

*W  
M  
M  
C*



RESOLUCION N° 1657

*Ministerio de Cultura y Educación*

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TITULO: INSTRUMENTADOR QUIRURGICO

## PLAN DE ESTUDIOS

## CONDICIONES DE INGRESO:

- Posseer Título de Enfermero de Nivel Universitario

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TEORICA TOTAL	CARGA HORARIA PRACTICA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	-----------------------------	------------------------------	----------------

01	Enfermería Per quirúrgica	B	30	132	264	-
02	Técnica Quirúrgica I	T	30	132	264	01
03	Técnica Quirúrgica II	B	30	30	102	02
04	Técnica Quirúrgica III	T	30	132	264	03
05	Técnica Quirúrgica IV	B	30	40	224	04

CARGA HORARIA TOTAL: 1.584 horas